



LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

BENEFICIOS

BENEFICIOS DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR

AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN

TRABAJO NO REMUNERADO EN EL HOGAR

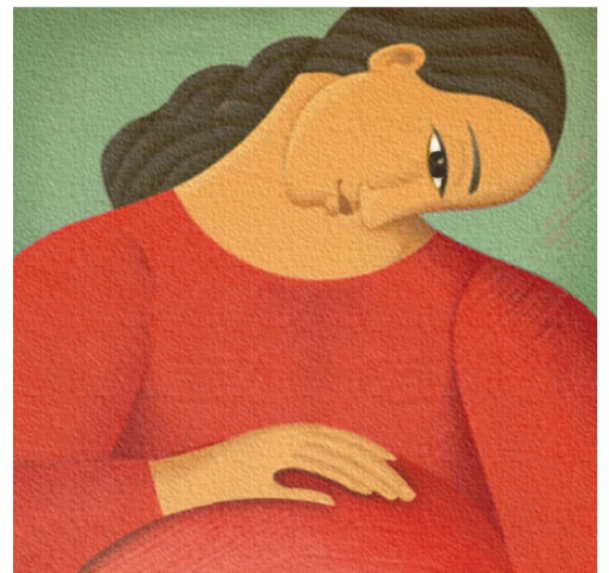


Se reconoce por primera vez en la historia del Ecuador el trabajo no remunerado en el hogar como el de las amas de casa. Su aporte será entre 2 y 45 dólares, estará en relación al ingreso de la unidad familiar en la que viven. Con ello, tendrán derecho a una pensión jubilar digna de vejez, viudez, indemnización por discapacidad y en caso de muerte los servicios funerales, **que son las prestaciones más importantes en el sistema de seguridad social.**

Además está la portabilidad de los derechos que consiste en que si una mujer que empieza aportando como ama de casa y pasa a trabajar mediante contrato de dependencia laboral, estos aportes se acumulan con los ya aportados en la afiliación individual o no remunerada.

DESPIDO INEFICAZ

Es ineficaz o nulo el despido de las mujeres embarazadas y de los dirigentes sindicales, con lo que se garantiza la estabilidad laboral. En caso de no cumplir esta disposición, el afectado puede acudir ante una jueza o juez del Trabajo, para que le restituyan sus derechos laborales con medidas para reintegrarle a su puesto de trabajo.



GARANTÍA DEL ESTADO PARA EL PAGO DE PENSIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO

El Estado Central será responsable subsidiario y garantizará el pago de las pensiones del Sistema de Seguridad Social únicamente cuando el IESS no cuente con los recursos económicos para cubrir las obligaciones en curso de pago del Seguro General Obligatorio y del régimen especial del Seguro Social Campesino, incorporado este pago en el Presupuesto General del Estado aún sobre otros gastos. Elimina el 40% del aporte del Estado.

ESTABILIDAD LABORAL

Con este propósito el proyecto elimina el contrato a plazo fijo y mantiene las modalidades de contratos vigentes.

SOBRE LAS UTILIDADES Y SU LÍMITE

Cuando el valor de las utilidades supere las 24 remuneraciones, este excedente generado se destinará al IESS para cubrir la afiliación de las amas de casa. También, las utilidades no cobradas luego de un año pasarán al IESS.

INCREMENTO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Con la Ley de Justicia Laboral el Estado garantizará el pago de las pensiones de jubilación. Es más, propone un nuevo cálculo para incrementar las pensiones jubilares, será según la inflación anual.



La seguridad social de las ecuatorianas y ecuatorianos ha sido una de las banderas emblemáticas de la Revolución Ciudadana. Su universalización constituye una de las metas que nos hemos propuesto. Con esta Ley de Justicia Laboral buscamos proteger al afiliado, garantizando las pensiones y manteniendo la edad de jubilación. La inclusión de las amas de casa a la seguridad social es una de las conquistas más importantes de la Ley, al reconocer por primera vez, en la historia del Ecuador, el trabajo no remunerado del hogar. Fieles al mandato histórico de justicia social que hemos recibido de la ciudadanía, la Ley garantiza la estabilidad laboral, elimina el trabajo a plazo fijo y, prohíbe el despido de dirigentes sindicales y de mujeres embarazadas. Somos quienes más hemos hecho por la seguridad y los derechos de los trabajadores. ¡La Revolución Ciudadana cumple y dignifica!

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL



Contigo ¡de ley!



<http://envivo.asambleanacional.gob.ec>



<http://radio.asambleanacional.gob.ec>



@ AsambleaEcuador



www.facebook.com/asambleanacional



www.youtube.com/asambleanacionalec



www.flickr.com/asambleanacional

www.asambleanacional.gob.ec